

ACUERDO 071/SE/09-11-2020

POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ANALISTA DE INFORMÁTICA, ANALISTA JURÍDICO Y ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. El 14 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 031/SE/14-08-2020, aprobó el calendario del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
2. El 20 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo 035/SE/20-08-2020 por el que se emitió el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de las presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 09 de septiembre de 2020, en la Séptima sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos 2020-2021.
4. El 26 de octubre de 2020, en la Décima sesión ordinaria de la Comisión de Administración se revisaron y analizaron los Lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de cargos y puestos operativos temporales en los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
5. El día 07 de noviembre de 2020, en la Décima primera sesión ordinaria, la Comisión Especial de Normativa Interna aprobó mediante dictamen técnico 15/CENI/SO/07-11-2020, los Lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de cargos y puestos operativos temporales en los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El día 09 de noviembre de 2020, en la Octava sesión ordinaria, la Comisión de Administración aprobó mediante acuerdo 14/CA/09-11-2020, los Lineamientos y la Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía en general que deseen participar en el concurso público en la modalidad de oposición para ocupar los cargos de Analista de

Informática, Analista Jurídico y Analista de Organización Electoral, de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

- I.** Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II.** Que el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala que en el estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona, asimismo, que son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones; y que son valores fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.
- III.** Que el artículo 3 de la Constitución Política Local, establece que, en el estado de Guerrero, toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano.
- IV.** Que el artículo 5 de la Constitución Política Local, determina que en el estado de Guerrero, toda persona individual o colectiva es titular de derechos humanos, entre los que se encuentran la igualdad y no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, estado civil, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen étnico o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición que anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- V.** Que el artículo 6, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política Local, establece que el estado de Guerrero reconoce el derecho al trabajo y que este garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el goce y ejercicio de este derecho.

- VI.** Que el artículo 124 de la Constitución Política Local, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y ejercer la función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y la cultura democrática y, al fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- VII.** Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación ciudadana, conforme a esta Ley y a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Asimismo, que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VIII.** Que el artículo 179 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral se integra con la siguiente estructura: El Consejo General; la Junta Estatal; la Secretaría Ejecutiva; las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas; la Contraloría Interna; un Consejo Distrital Electoral en cada Distrito Electoral, que funcionará durante el proceso electoral; y, Mesas Directivas de Casilla.
- IX.** Que el artículo 180 de la LIPEEG, determina que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- X.** Que el artículo 188, fracción VII de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer por conducto de su Presidencia

y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

XI. Que en términos de lo ordenado en el artículo 217 de la LIPEEG, los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a la Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral. Los Consejos Distritales participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos.

XII. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: una Presidencia, cuatro consejeras y/o consejeros electorales, con voz y voto; una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto.

XIII. Que la presente convocatoria establece los criterios a implementar y las etapas que por lo menos se tienen que desarrollar en el procedimiento del concurso público en la modalidad de oposición para ocupar los cargos de analista de informática, , analista jurídico y analista de organización electoral, de los Consejos Distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, la cual, contiene bases de selección y contratación, a las que se deberán ceñir las personas aspirantes a ocupar algún cargo.

Las etapas son: reclutamiento, evaluación y selección de personal.

Las personas aspirantes a ocupar los cargos a concursar, deberán cumplir los requisitos generales siguientes:

- a. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b. Gozar de buena reputación;
- c. No ser militante activo en ningún partido u organización política.
- d. No haber sido registrado como candidato o candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- e. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público en cualquier institución pública federal o estatal;
- f. No haber participado como dirigente nacional, estatal o municipal ni representante de partido político o coalición en alguna elección celebrada en los últimos cuatro años; y
- g. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta 4º grado, de algún integrante del Consejo General o Distrital en que participe (consejerías estatales y distritales, secretaría ejecutiva, secretaría técnica y representaciones de partidos políticos);
- h. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades requeridos en la cédula de descripción del puesto de cada figura;

La documentación que la persona aspirante deberá presentar es la siguiente:

- a) Solicitud de inscripción en el presente procedimiento, en la que conste firma autógrafa de la persona solicitante.
- b) Original y copia, para cotejo, de ~~identificación oficial~~ la credencial para votar con fotografía vigente.
- c) Original y copia, para cotejo, del título y cédula profesional.
- d) Copia certificada del acta de nacimiento.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad de: no ser militante activo en ningún partido u organización política, no haber participado como representante de partido político o coalición, ni haber sido registrado por un partido político a cargo de elección popular en alguna elección celebrada en los últimos cuatro años; en la que conste la firma autógrafa del solicitante.
- f) Currículum vitae firmado por la persona aspirante, con el soporte documental integrado al expediente a través del formato que para tal efecto se habilite en la página web institucional.
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad en la que conste la firma autógrafa de la persona solicitante, a través del formato que para tal efecto se habilite en la página web institucional y en la que se manifieste:
 - Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
 - No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público en cualquier institución pública federal o estatal La aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas del concurso público.
 - No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta 4º grado, de algún integrante del Consejo General o Distrital en que participe (consejerías estatales y distritales, secretaría ejecutiva, secretaría técnica y representaciones de partidos políticos). y
 - Consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

XIV. Con base a los resultados de las evaluaciones se procederá a integrar una lista diferenciada entre hombres y mujeres, ordenadas de mayor a menor promedio; se elaborarán las propuestas de analistas de Informática, analista Jurídico y analista de Organización Electoral, emitiendo los respectivos dictámenes mediante los cuales se ponderará la valoración de los requisitos en conjunto del Consejo Distrital Electoral respectivo.

XV. El concurso público tiene como propósito reclutar, seleccionar y contratar a una o un Analista de Informática, una o un Analista Jurídico y a una o un Analista de Organización Electoral, quienes ocuparán cargos de carácter temporal en cada uno de los 28 Consejos Distritales Electorales, ubicados en las cabeceras distritales del estado

de Guerrero, para el desarrollo de las actividades de organización del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos 2020-2021. El periodo de contratación, será temporal y comprenderá del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal que corresponda.

Se garantizará la paridad en la designación de las y los Analistas, generando vacantes mixtas y en su oportunidad se hará la designación paritaria de manera horizontal; una vez definida la integración de los Consejos Distritales Electorales se podrá determinar en cuáles serán hombres y mujeres en cada cargo.

XVI. Se propone un modelo de Lineamientos y Convocatoria Pública para la designación de las vacantes de Analista de Informática, Analista Jurídico y Analista de Organización Electoral, misma que contiene las bases bajo las cuales se desarrollará el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación y que se adjunta al presente acuerdo como **anexo número 1 y 2.**

XVII. Que con el propósito de darle la más amplia difusión a la convocatoria, esta se debe publicar por lo menos a través de la página electrónica, estrados y redes sociales institucionales del IEPC Guerrero; en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión, así como en medios de comunicación (periódicos) de circulación local.

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 5, 6 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones; 173, 179, 180, 188, 217, 218, 219 y 224 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la emisión de los Lineamientos y la Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía, interesada en participar en el concurso público en la modalidad de oposición para ocupar los cargos de Analista de Informática, Analista Jurídico y Analista de Organización Electoral, de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

SEGUNDO. Se aprueba que los cargos de Analista de Informática, Analista Jurídico y Analista de Organización Electoral, vacantes en los 28 Consejos Distritales Electoral señalados en el considerando XV, sean ocupados en los términos que ahí mismo se señala.

TERCERO. Publíquese la convocatoria en un periódico de circulación estatal, en la página electrónica, estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado de Guerrero, así como su difusión, a través de las redes sociales institucionales para su máxima publicidad, y los demás señalados en el considerando XVII, del presente acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día nueve de noviembre del 2020.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO
SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS**

**C. MARYLAND CAROLINA LACUNZA DE LA ROSA
REPRESENTANTE DE FUERZA
SOCIAL POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 071/SE/09-11-2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE OPOSICIÓN PARA OCUPAR LOS CARGOS DE ANALISTA DE INFORMÁTICA, ANALISTA JURÍDICO Y ANALISTA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.